

46200

01 85

28 10

05 MAR. 2020

RESOLUCION

DEL

"Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II"

EL DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de bienestar familiar y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema, en su condición de entidad rectora del mismo

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del servicio público de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema"

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que: "todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado"

Que mediante resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, se establece "un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias"

Que el artículo 2 de la resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, determina que sus disposiciones se aplican a "las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"

46200

RESOLUCION

0185

DEL

05 MAR. 2020

Que, la anterior resolución mencionada en su Título V, artículo 33 Numeral 2 indica con respecto al reconocimiento de la personería jurídica de los Grupos étnicos que las "Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia. **PARAGRAFO.** Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas."

Que en desarrollo del artículo 56 transitorio de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, dictando así, normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la carta magna.

Que, el señor **PLINIO PACHÓN GONZALEZ** solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guaviare, el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II NIT No. 900.419.914-1**, con jurisdicción en el municipio de San José del Guaviare, Departamento Guaviare, entidad de derecho público de carácter especial.

Que, el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, mediante Resolución N° 0183 del 30 de diciembre de 2019, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas al señor **PLINIO PACHÓN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.235.886 como **PRESIDENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II**, por un periodo estatutario de cuatro (04) años, es decir para la vigencia 2020 -2024.

Que, en cumplimiento del artículo de la Resolución 3899 de 2010, que refiere la delegación que le asiste a los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Dirección de la Regional Guaviare ICBF, verificó el cumplimiento del requisito correspondiente al acta de registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II NIT No. 900.419.914-1**, para el reconocimiento de su personería jurídica.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II NIT No. 900.419.914-1**, con domicilio en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, entidad de derecho público de carácter especial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribese como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II**, al señor **PLINIO PACHÓN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.235.886 de El Retorno - Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutora de la presente Resolución, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II, NIT No. 900.419.914-1** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos.

46000

0185

05 MAR. 2020

RESOLUCION _____ DEL _____


ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II**, e infórmesele que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Guaviare, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación se procederá conforme al artículo 69 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Guaviare, a los

05 MAR. 2020



JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte
Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa / Abogado Contratista

46200

NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, hoy nueve (09) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), siendo a las 03:00 p.m. ante el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, se notifica personalmente, a **PLINIO PACHON GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 18.235.886 expedida en El Retorno - Guaviare, quien obra como representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE - CRIGUA II identificada con Nit. No. 900.419.914-1, del contenido de la Resolución No 185 de 05 de marzo de 2020, por medio de la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE - CRIGUA II.

Se le hace saber que, contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional del Guaviare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El Despacho deja constancia de la entrega al notificado copia de la resolución No. 185 del 05 marzo de 2020, y se deja constancia que el notificado manifestó que renuncia a términos de Ley para interposición del recurso.

El notificado



PLINIO PACHON GONZALEZ

C.C. No. 18.235.886 de El Retorno - Guaviare

El Notificador



REMBERTO ZAMORA YATE

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Gestión de Soporte
Regional Guaviare



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

46200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

San José del Guaviare, marzo 11 de 2020

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 185 de fecha 05 de marzo de 2020, proferida por el Director del ICBF Regional Guaviare; por medio de la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II identificada con Nit. No. 900.419.914-1, queda ejecutoriada a partir del día 11 de marzo de 2019, de acuerdo al literal 4 el artículo 87 de la Ley 1437 e 2011.

Dado a que el día 09 de marzo de 2020, se notificó al PLINIO PACHON GONZALEZ, identificado con C.C. No. 18.235.886 expedida en El Retorno - Guaviare, quien obra como representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE – CRIGUA II y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de Ley.

En constancia firma

REMBERIO ZAMORA YATE

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa – Contratista de apoyo jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Grupo Gestión de Soporte
: Av. Colonizadores N°23-106
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080